

## CONVENIO DE COLABORACIÓN EN MATERIA DE EDUCACIÓN DUAL

CONVENIO DE COLABORACIÓN QUE EN MATERIA DE EDUCACIÓN DUAL CELEBRAN POR UNA PARTE, EL COLEGIO DE EDUCACIÓN PROFESIONAL TÉCNICA DEL ESTADO DE HIDALGO, EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "**EL CONALEP HIDALGO**", REPRESENTADO POR EL **ING. ABEL ROJO MUÑOZ**, EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR GENERAL; Y POR LA OTRA PARTE, **BIO PAPPTEL, S.A. DE C.V. (PLANTA TIZAYUCA)** A LA QUE EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ COMO "**LA EMPRESA**", REPRESENTADA POR **C.P. ARMANDO MANUEL DLEGADO GUERRERO**, EN SU CARÁCTER DE REPRESENTANTE LEGAL; A QUIENES EN ADELANTE Y CUANDO ACTÚEN DE FORMA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ COMO "**LAS PARTES**", DE CONFORMIDAD CON LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

### ANTECEDENTES

**Primero.** Que el artículo 3o. de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos mandata que, toda persona tiene derecho a la educación; la educación media superior es obligatoria; corresponde al Estado la rectoría de la educación, la impartida por éste, además de obligatoria, será universal, inclusiva, pública, gratuita y laica, y el criterio que orientará a esa educación se basará en los resultados del progreso científico, luchará contra la ignorancia y sus efectos, las servidumbres, los fanatismos y los prejuicios, además, será de excelencia, entendida como el mejoramiento integral constante que promueve el máximo logro de aprendizaje de los Educandos, para el desarrollo de su pensamiento crítico y el fortalecimiento de los lazos entre la escuela y la comunidad;

**Segundo.** Que el Programa Sectorial de Educación 2020-2024 en su Objetivo prioritario "2.- Garantizar el derecho de la población en México a una educación de excelencia, pertinente y relevante en los diferentes tipos, niveles y modalidades del Sistema Educativo Nacional"; Estrategia prioritaria "2.1 Garantizar que los planes y programas de estudio sean pertinentes a los desafíos del siglo XXI y permitan a las niñas, niños, adolescentes y jóvenes adquirir las habilidades y conocimientos para su desarrollo integral", plantea la Acción puntual "2.1.9 Consolidar, con la participación de los sectores productivos, el Sistema de Educación Dual en el tipo medio superior y superior que permita desarrollar en las y los jóvenes habilidades pertinentes y ofrecer opciones de incorporación al mercado de trabajo";

económico, científico, cultural y humanístico del Estado, de acuerdo a los requerimientos y necesidades del sector productivo.

**I.2. El ING. ABEL ROJO MUÑOZ**, en su carácter de Director General del Colegio de Educación Profesional Técnica del Estado de Hidalgo, cuenta con personalidad jurídica que acredita con el nombramiento que le fue otorgado por el Gobernador Constitucional del Estado de Hidalgo, el **LIC. JULIO RAMÓN MENCHACA SALAZAR** de fecha primero de agosto del año dos mil veintitrés, cuenta con capacidad y facultades legales suficientes para celebrar el presente convenio, de conformidad con lo establecido en el Artículo 14 del Decreto Gubernamental que reforma diversas disposiciones del Decreto por el que se crea el Colegio de Educación Profesional Técnica del Estado de Hidalgo.

**I.3.** Para el cumplimiento de sus fines, los Directores de los Planteles del CONALEP Hidalgo, serán los responsables de la debida ejecución de los compromisos del presente instrumento, en términos de lo dispuesto por el artículo 26 fracciones III y XI del Estatuto del Colegio de Educación Profesional Técnica del Estado de Hidalgo.

**I.4.** Señala como domicilio legal el ubicado en **Circuito Ex Hacienda de la Concepción, Lote 17, San Juan Tilcuautla, Municipio de San Agustín Tlaxiaca, Hidalgo, Código Postal 42160.**

**I.5** Cuenta con Registro Federal de Contribuyentes **CEP990629K16.**

## II. De "LA EMPRESA":

**II.1** Que es una empresa legalmente constituida mediante escritura pública número 733 de fecha 22 de octubre del 2021, otorgada ante la fe del Notario Público Humberto Nevárez Lara, adscrito a la Notaria Pública Número 2, e inscrita en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio del Estado de Durango bajo el folio mercantil número 1209, con fecha 22 de Octubre de 2022. **ANEXO No. 1.**

**II.2** Que tiene por objeto, Fabricación de papel y artículos de papel.

**II.3** Que el **C.P. ARMANDO MANUEL DELGADO GUERRERO**, acredita su función como representante, así como que cuenta con las facultades para la celebración del presente convenio, mismas que a la fecha no han sido revocadas, limitadas o

- d) Fomentar la construcción de estructuras en los sectores público y privado que permitan consolidar la opción de Educación Dual, y con ello mejorar la pertinencia de la oferta educativa con las demandas de los empleadores;
- e) Impulsar de manera conjunta actividades, que garanticen la consolidación de la Opción de Educación Dual, a través de su difusión, capacitación, asesoría y supervisión;
- f) Proponer esquemas de aseguramiento de la calidad tanto en las Instituciones Públicas de Educación Media Superior en adelante **"LAS IPEMS"** como en **"LA EMPRESA"** de la opción de Educación Dual;
- g) Analizar esquemas de apoyo e incentivos para la expansión de la opción de Educación Dual;
- h) Fomentar el desarrollo de estudios e investigaciones que contribuyan a la generación de información relevante en materia de la Opción de Educación Dual, y
- i) Proponer acciones sobre la Opción de Educación Dual, para aumentar el número de puestos de aprendizaje y alumnado, asegurando la calidad educativa.

**TERCERA.** - Para el cumplimiento del objeto de este convenio, **"EL CONALEP HIDALGO"** se compromete a lo siguiente:

- a) Difundir la Opción de Educación Dual, para impulsar su adopción creciente;
- b) Coordinar y articular las estrategias y las acciones que permitan la adaptación de los contenidos curriculares y las líneas pedagógicas y didácticas para ser acordes a la impartición de la Opción de Educación Dual;
- c) Impulsar la actualización de la oferta educativa, con la finalidad de hacerla acorde a las características de la Opción de Educación Dual y a las necesidades del sector productivo;

- h) Participar con **"EL CONALEP HIDALGO"**, en el proceso de selección del alumnado aprendiz, que serán parte de la Educación Dual en **"LA EMPRESA"** y en la formalización del Convenio de Aprendizaje, y
- i) Formular a **"EL CONALEP HIDALGO"**, propuestas para mejorar la calidad y pertinencia de la oferta educativa, con la finalidad de hacerla acorde a las características de la opción de Educación Dual y a las necesidades del sector productivo, y
- j) Las demás que sean necesarias para el cumplimiento del presente instrumento y que acuerden **"LAS PARTES"** por escrito.

**QUINTA.** - Cada una de **"LAS PARTES"** mantendrá inalterable su relación laboral con el personal que comisionen, designen o contraten para el desarrollo de las acciones en materia del presente instrumento, el cual permanecerá bajo la dirección, dependencia y responsabilidad directa de la parte a la que pertenezca, por lo que no se establecerán nuevas relaciones de carácter laboral o compromisos con cualquier otra de **"LAS PARTES"**, a las que en ningún caso se les considerará como patrón sustituto y/o solidario. De igual manera, no se creará subordinación de ninguna especie de una parte hacia la otra.

**SEXTA.** - **"LA EMPRESA"** reconoce que el alumnado aprendiz no es sujeto de ninguna relación laboral, continúa siendo estudiante de **"EL CONALEP HIDALGO"**, por lo cual se debe respetar las actividades que establece el calendario escolar vigente, así como las actividades que le requiera el plantel.

**SÉPTIMA.** - **"LA EMPRESA"** se obliga a no difundir por ningún medio y en ninguna circunstancia la información de la que se tenga conocimiento que tiene un carácter confidencial con motivo del presente convenio, sin la autorización previa y por escrito de **"EL CONALEP HIDALGO"**.

Por su parte, **"EL CONALEP HIDALGO"** guardará confidencialidad respecto de la información que **"LA EMPRESA"** le entregue con ese carácter, siempre que se cumpla con lo dispuesto en la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública y demás normatividad aplicable.

**DÉCIMA TERCERA.** -El presente instrumento podrá ser modificado de común acuerdo entre **"LAS PARTES"**. Las modificaciones deberán constar por escrito mediante la firma del convenio modificatorio correspondiente.

Asimismo, el presente instrumento se podrá dar por terminado en cualquier tiempo, a través de aviso por escrito que una de **"LAS PARTES"** dé a la otra, por lo menos con 30 (treinta) días naturales de anticipación, en el entendido que las acciones iniciadas al amparo de este instrumento deberán continuarse hasta su total terminación.

**DÉCIMA CUARTA.** - Cualquier notificación, aviso o comunicación que se solicite o se envíe en los términos de este convenio, deberá hacerse por escrito, al domicilio que cada una de **"LAS PARTES"** ha señalado en este instrumento.

**DÉCIMA QUINTA.** - **"LAS PARTES"** podrán usar en los documentos que se generen con motivo del presente instrumento, el logotipo de autorizado para la opción de Educación Dual.

**DÉCIMA SEXTA.** - El presente instrumento surtirá sus efectos a partir de la fecha de su firma y tendrá una vigencia del 09 del mes de septiembre del año 2024 al día 05 del mes de junio del año 2024.

**DÉCIMA SÉPTIMA.** - **"LAS PARTES"** manifiestan que el presente convenio es producto de la buena fe, por lo que, en caso de presentarse alguna duda respecto a su interpretación o incumplimiento, ésta será resuelta de mutuo acuerdo y, en el supuesto de que no se lograra lo anterior, se someterán expresamente a la jurisdicción y competencia de los Tribunales y Juzgados en el Estado de Hidalgo.

Leído que fue el presente y enteradas las partes de su alcance, contenido y fuerza legal, manifestando que en su otorgamiento no existe dolo, mala fe, error, ni lesión de ninguna especie, lo firman por triplicado, en Tizayuca, Hidalgo, el 09 de septiembre del 2024.